

COPIA INFORMATIVA

Inf. 82



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCION GERENCIAL N° 1858-2015/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 25 de Septiembre del 2015.

Visto: La Resolución Gerencial N°0906-2015/MPS-GSC y GRD-SGCM, del 12.05.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al procedimiento administrativo sancionador, la misma que es notificada el día 21.05.2015 a la señora VILLALTA SARANGO IRMA IRENE, Identificada con DNI N° 02615304, propietaria del establecimiento de venta de comidas ubicado en la Carretera tambo grande Mz "A" Lote "16" AAHH. Jesús María - Sullana, quien a la fecha presenta descargo con ticket de expediente N° 16292, de fecha 27.05.2015 y Ticket de expediente N° 010798 del 08.04.2015, referente a la notificación de cargo N° 0643 de fecha 01.04.2015, "POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACION 40% UIT ( Código F102), lugar de la infracción en la Carretera tambo grande Mz "A" Lote "16" AAHH. Jesús María - Sullana, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...);"

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS publicada el 13.Ene.2013 se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que con Ticket de expediente N° 016292 del 27.05.2015 y Ticket de expediente N° 010798 del 08.04.2015, el administrado presenta descargos señalando que la Notificación de Cargo deberá declararse no ha lugar debido que he regularizado ante la Municipalidad Provincial de Sullana y a la fecha cuento con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Vigente.

Que es preciso aclarar que si bien es cierto ha cumplido con obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Vigente, no justifica haber estado en funcionamiento su establecimiento comercial sin el respectivo certificado, asimismo es de mencionar que para la subsanación de una aplicación de Notificación existen plazos lo cuales se han vencido, no habiendo cumplido siendo sus argumentos irrelevantes para poder anular la Imposición de la

81

Notificación de Cargo N° 000643. Del 01.04.2015

Que mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 -2014 /MPS fue aprobado el RASA (Reglamento de aplicación de Sanciones Administrativas) y el CUIS (Cuadro Único de infracciones y Sanciones)- de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, Luego de constatada la infracción la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la sanción Pecuniaria (multa) y sanción No pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan.

Que, el artículo 71° del dispositivo citado del párrafo precedente prescribe: "La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres se encuentra facultada para imponer las sanciones no pecuniarias establecidas en el artículo 18° del presente Reglamento.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR** La multa impuesta mediante Papeleta de Infracción Administrativa F -102 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 40% de la UIT, al responsable Solidario señora VILLALTA SARANGO IRMA IRENE, Identificada con DNI N° 02615304, propietaria del establecimiento de venta de comidas ubicado en la Carretera tambo grande Mz "A" Lote "16" AAHH. Jesús María – Sullana. **"POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACION 40% UIT (Código F102)**, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS-Código F102 del CUIS, con el 40% de la UIT.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Sub Gerencia correspondiente, se encargará de que se cumpla con hacer efectivo el pago de la papeleta de multa impuesta y que se refiere el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO: PROCÉDASE A LA CLAUSURA TEMPORAL, POR DIEZ DIAS (10)** del establecimiento de venta de comidas ubicado en la Carretera tambo grande Mz "A" Lote "16" AAHH. Jesús María – Sullana, por las consideraciones antes expuestas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al administrado con la presente Resolución, ubicado en la Carretera tambo grande Mz "A" Lote "16" AAHH. Jesús María – Sullana, para los fines de ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se deriven los presentes actuados a la Sub- Gerencia de Control Municipal – Unidad de Fiscalización-, para que conforme a sus atribuciones, continúen el trámite correspondiente, según el Código F-102 del CUIS- O. M N° 018-2014/MPS, en concordancia con los Principios de Razonabilidad y el Debido Procedimiento, y el Art. 44 del RAS.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

c.c.:  
Interesada  
Gerenc.Adminst.Trib.  
Subg.Control Municipal  
Archivo  
L.E.C.P/d.a.m.t

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
CAP. PNP.(R) LUIS ENRIQUE TORNEJO PER  
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA  
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES